

Contrato de Suministro, que celebran, por una parte, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, representado por su Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez, y; por la otra la Sociedad Anónima denominada Grupo Industrial Jome S.A de C.V., representada en este acto por el C. Carlos Trejo Montoya partes a las que en lo sucesivo se les denominará como “El Organismo” y “El Proveedor”, respectivamente; sujetándose al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas;

DECLARACIONES:

I.- Declara “El Organismo” a través de su Representante:

- a) Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, de conformidad con su Decreto de Creación número 12036 doce mil treinta y seis, emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco; y publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, en fecha 13 trece de abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco. Organismo que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- b) Su Directora General, **Maestra Karla Guillermina Segura Juárez**, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse y contratar en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor por el Patronato de “**EL ORGANISMO**” de fecha 14 catorce de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, según lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, de fecha 13 trece de abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco y; que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.
- c) Sus objetivos se encuentran referidos a proporcionar servicios integrales de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco, de conformidad a las normatividades y programas asistenciales establecidos a nivel Nacional y Estatal.
- d) Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, se ubica en el número 1151 un mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, colonia Unidad FOVISSSTE en el municipio de Zapopan, Jalisco.
- e) Una vez verificada la suficiencia presupuestal y de conformidad a la Licitación Pública **AD/SC/009/2026** de fecha 11 once de mayo del año 2026 dos mil veintiséis, el Departamento de Adquisiciones de “**El Organismo**” autorizó contratar a “**El Proveedor**” para la adjudicación de mobiliario para el área de certificación de discapacidad del centro de autismo de “**El Organismo**”; lo anterior en los términos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios

II.- Declara “El Proveedor” a través de su Representante Legal:

- a) Ser una persona jurídica constituida bajo las reglas de la Sociedad Anónima de Capital Variable, su representante legal **Carlos Trejo Montoya**, que lo acredita mediante la presentación de su poder, número 26,717 veintiséis mil setecientos diecisiete, otorgada ante la licenciada María de Lourdes Chanes Reynoso, notario público titular número 25 veinticinco de Zapopan, Jalisco, en fecha 7 siete de agosto del año 2024 dos mil veinticuatro, con credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, número El cual manifiesta bajo protesta de decir

verdad que sus facultades a la fecha no le han sido limitadas o restringidas en forma alguna

- b) Su domicilio fiscal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se ubica en la calle Enrique Díaz de León, con número exterior número 1301 mil trescientos uno, en la colonia Mezquitan Country, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44260.
- c) Para las facturaciones que se realicen, su Registro Federal de Contribuyentes es: **GIJ960104JW7.**

III.- Declaran “Las Partes” que:

- a) Comparecen a este acto con plenitud de facultades, de manera libre y voluntaria; las cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de los acuerdos establecidos entre las partes; por lo que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente contrato.
- b) De conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.
- c) En virtud de lo expuesto se someten a las siguientes;

CLAUSULAS:

PRIMERA. - DEL OBJETO. “El Proveedor” se obliga a suministrar a “El Organismo”, de manera puntual, el servicio de mobiliario para el área de certificación de discapacidad del centro de autismo de “El Organismo”, conforme a las bases de la licitación referidas en el inciso E) de la Declaración Primera correspondiente a “El Organismo”.

Dichos servicios deberán entregarse en las fechas, condiciones y cantidades previamente acordadas, atendiendo en todo momento a las necesidades de “El Organismo” durante la vigencia del presente contrato.

Asentando de manera enunciativa la Tabla descriptiva:

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO	IMPORTE
2	ESCRITORIO TIPO L CONJUNTO LINEA ACRO CON CUBIERTA RECTA, FABRICADA EN MELAMINA DE 28 MM. CON LAMINADO DE PLASTICO DE ALTA PRESION PARA MAYOR DURABILIDAD Y RESISTENCIA EN MEDIDA DE 1.60 M.DE LARGOX .60M DE ANCHO X.75M DE ALTO, CON FALDON.PATAS METALICAS TIPO CUADRO TUBULAR RECTANGULAR DE 2 1/2"X 1 1/4"Y TUBULAR CUADRADO DE 11/2" CALIBRE 16) Y LATERAL RECTA FABRICADA EN MELAMINA DE 28MM. CON LAMINADO DE PLASTICO DE ALTA PRESION PARA MAYOR DURABILIDAD Y RESISTENCIA EN MEDIDA DE 1.00 M. DE LARGO X.47M DE ANCHOX .75M DE ALTO CON ARCHIVERO PEDESTAL DE 2 CAJONES Y 1 GAVETA PARA ARCHIVO (INCLUYE JALADERAS Y CERRADURAS) LATERALES: IZQUIERDO O DERECHO A ELECCION.	5,700.000	11,400.00
4	SILLAS DE VISITA SILLAS DE VISITA KYOS OHV-367 CON ESTRUCTURA DE ACERO TUBULAR DE 7/8" DE DIAMETRO CALIBRE 14, CON ACABADO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA COLOR GRIS Y CON DESCANSABRAZOS DE POLIURETANO EN COLOR GRIS. RESPALDO EN MALLA DISEÑO ERGONÓMICO, ASIENTO DE HULE ESPUMA DE POLIURETANO INYECTADO FLEXIBLE CON DENSIDAD DE 60 KGS/M3 CON RETARDANTE A LA FLAMA Y ALTA RESILENCIA TAPIZ: RESPALDO EN MALLA COLOR GRIS O NEGRO Y EL ASIENTO EN TELA AL COLOR DE SU ELECCIÓN DE NUESTRO CATÁLOGO, LAS TAPAS SON EN COLOR GRIS O NEGRO	3,277.000	13,108.00
5	SILLAS OPERATIVAS SILLA OPERATIVA ARLA RE-3200/BL RESPALDO (NEGRO O GRIS CLARO) FABRICADO EN POLIPROPILENO TAPIZADO EN MESH: 50% POLYESTER, 30% TPEE, 20% NYLON GRIS O NEGRO. SOPORTE LUMBAR AJUSTABLE Y ACOJINADO CON MARCO DECORATIVO TERMINADO BRILLANTE. ASIENTO CON DISEÑO ERGONÓMICO DE POUURETANOSUAVE DARTE CON DISEÑO ERGONÓMICO DE POLIURETANO SUAVE PARTE INTERNA DE MULTIPLAY DE 13MM DE ESPESOR CON TUERCAS T-NUT PARA RECIBIR TORNILLERIA DOBLE HERRAMENTAL. BRAZOS AJUSTABLES 1D DE ADLES ID POLIPROPILENO CON PAD DE POLIURETANO SUAVE, CABECERA AJUSTABLE TAPIZADA EN MESH. BASE DE 5 PUNTAS EN NYLON CON CINTURON DE ACERO DE 28" DE DIÁMETRO. RODAMIENTOS	6,192.000	30,960.00

1	DUALES DE NYLONCON.CURIERTA DE 60MM DE DIAMETRO FABRICADOS EN NYLON CON CUBIERTA DE POLIURETANO	4,200.000	4,200.00
1	ORGANIZADOR ORGANIZADOR FABRICADO EN MELAMINA EN MEDIDA GENERAL DE 1.23 M.DE LARGO X .30 M. DE ANCHO X .62 M. DE ALTO CON 6 ESPACIOS DISTRIBUIDOS COMO EN LA IMAGEN PRESENTADA ACABADOS A ELEGIR DE NUESTRO CATALOGO DE "ACABADOS".	19,900.000	19,900.00
2	MODULO DE RECEPCIÓN RECEPCION DE DISEÑO ESPECIAL (SE FABRICA EN 3 PARTES) FABRICADA EN MELAMINA 12-R-FL CON LATERAL Y MODULO PARA PERSONA CON DISCAPACIDAD CONFORMADA POR ESCRITORIO CON CUBIERTA RECTA EN MELAMINA DE 28 MM. CON LAMINADO PLASTICO DE ALTA PRESION PARA MAYOR DURABILIDAD Y RESISTENCIA EN MEDIDA DE 2.87 M. DE LARGO x 65 M.DE ANCHO X RORESISTENCIA x .65 M. DE ANCHO X.80 M. DE ALTO (UN ESPACIO ABIERTO EN MEDIDA DE 1.32 M DE LARGO X .65 M DE ANCHO X.80 M. DE ALTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD) CON LATERAL RECTA EN MELAMINA DE 28 MM. CON LAMINADO PLASTICOATERAL LAMINADO DE PLASTICO DE ALTA PRESION PARA MAYOR DURABILIDAD Y RESISTENCIA EN MEDIDA DE 1.85 M.DE LARGO X.65 M. DE ANCHO X .80 M. DE ALTO, EL MODULO LLEVA UNA PARTE DECORATIVA SOBREPUESTA Y QUEDA A 110 M DE ALTO CUENTAPARTE QUEDA A 1.10 M. DE ALTO, CUENTA CON ARCHIVERO PEDESTAL DE 2 CAJONES Y 1 GAVETA PARA ARCHIVO. (INCLUYE JALADERAS Y CERRADURA) ACABADOS A ELEGIR DE NUESTRO CATALOGO DE "ACABADOS"	5,100.000	10,200.00
1	CREDENZA CREDENZA 07-CR2G2P1E-120FABRICADA EN MELAMINA 16 MM PARA CUERPOS Y ERENTE MELAMINADE RMDARA CIRIN6 M CUERPOS Y FRENTE MELAMINA DE 28MM PARA CUBIERTA CON LAMINADO DE PLASTICO DE ALTA PRESION PARA MAYOR DURABILIDAD Y RESISTENCIA (SISTEMA MINIFLIX) EN MEDIDA DE 1.20M DE LARGO X .47M DE ACHO X .75M DE ALTO CON 2 GAVETAS Y 2 PUERTAS ABATIBLES (ENTREPAÑO INTERNO). INCLUYE JALADERAS Y CERRADURA. ACABADOS A ELEGIR DE NUESTRO CATALOGO DE "ACABADOS"	7,950.000	7,950.00
1	ESCRITORIO CONJUNTO LINEA ACRO CON CUBIERTA RECTA, FABRICADA EN MELAMINA DE 28 MM. 02-ERYA2+1140 CON LAMINADO DE PLASTICO DE ALTA PRESION MLTA PRES PARA MAYOR DURABILIDAD Y RESISTENCIA EN MEDIDA DE 1.40 M.DE LARGO X .60M DE ANCHO X.75M DE ALTO, CON FALDON, PATAS METALICAS TIPO CUADRO (UBULAR RECTANGULAR DE 2 1/2"X 1 1/4" Y TUBULAR CUADRADO DE 1 1/2" CALIBRE 16) CON ARCHIVERO MOBIL DE 2 CAJONES YSAVETA Y 1 GAVETA PARA ARCHIVO (INCLUYE JALADERAS Y CERRADURAS) LATERALES: IZQUIERDO O DERECHOA ELECCIÓN.	5,700.000	5,700.00
	CREDENZA CREDENZA FABRICADA EN MELAMINA 16MM 07-CR2G2P1E-140 PARA CUERPOS Y FRENTE MELAMINA DE 28MM PARA CUBIERTA CON LAMINADO DE PLASTICO DE ALTA PRESION PARA MAYOR DURABILIDAD Y RESISTENCIA (SISTEMA MINIFLIX) EN MEDIDA DE 1.40 M DE LARGO X .47M DE ACHO X 75M.DE ALTO CON 2 GAVETAS Y 2 PUERTAS ABATIBLES DE ACHO X.75M DE ALTO CON 2 GAVETAS Y 2 PUERTAS ABATIBLES (ENTREPAÑO INTERNO). INCLUYE JALADERAS Y CER (ENTREPAÑO INTERNO). INCLUYE JALADERAS Y CERRADURA. ACABADOS A ELEGIR DE NUESTRO CATALOGO DE "ACABADOS"		
SUBTOTAL			\$103,418.00
IVA			\$16,546.88
TOTAL			\$119,964.88

SEGUNDA. – OBLIGACIONES DE “El Proveedor” se obliga a la entrega del mobiliario para el área de certificación de discapacidad del centro de autismo, cumplir con los estándares de calidad del mobiliario para el adecuado funcionamiento de conformidad a las especificaciones técnicas de su propuesta y fallo de adjudicación, obligándose a subsanar cualquier deficiencia o incumplimiento derivado de su ejecución dentro del plazo que para tal efecto determine **“El Organismo”**.

TERCERA. - CONDICIONES DEL PAGO. **“El Organismo”** pagará a **“El Proveedor”** la cantidad total de **\$119,964.88 (ciento diecinueve mil novecientos sesenta y cuatro pesos 88/100 Moneda Nacional)** con IVA Incluido, la cual se pagará dentro de los 30 treinta días siguientes a la presentación de la factura, ante el Departamento de Recursos Financieros de **“El Organismo”**.

CUARTA. SUPERVISIÓN. - **“El Organismo”**, a través del personal del Departamento de Mantenimiento y Conservación de Bienes Físicos que para tal efecto designe, tendrá en todo momento el derecho de supervisar y verificar en estricto cumplimiento del presente contrato, pudiendo realizar las revisiones e inspecciones que considere necesarias durante la entrega del mobiliario a través del personal de **“El Organismo”** llevado a cabo por **“El Proveedor”**.

QUINTA. FIANZA. En atención al monto del presente contrato y a la naturaleza del suministro objeto del mismo, **“El Organismo”** determina exceptuar al **“El Proveedor”** de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con la normatividad.

SEXTA. DE LA RETENCIÓN DEL CINCO AL MILLAR. **“El Proveedor”** no acepta que le sea retenida la aportación cinco al millar del monto total del presente contrato.

SÉPTIMA. DE LA SUBCONTRATACIÓN. Toda vez que “**El Proveedor**” cuenta con la capacidad técnica, material y financiera para obligarse en los términos del presente contrato, se compromete a suministrar de manera directa el servicio descrito y en las condiciones asentadas en las cláusulas anteriores, por lo que no podrá subcontratar, ni hacer complementar por proveedor distinto, de manera alguna el suministro de los productos materia del presente contrato.

OCTAVA. VIGENCIA. El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del día 11 once de mayo al 31 treinta y uno de diciembre del 2026 dos mil veintiséis.

NOVENA. MODIFICACIONES. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes legalmente facultadas para ello.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. “**El Organismo**” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, por causas de interés general, y/o causa justificada que extinga la necesidad de los bienes contratados.

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN. “**El Organismo**” podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Si “**El Proveedor**” incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- b) Si “**El Proveedor**” no realiza la entrega de los servicios adquiridos en las fechas, cantidad, calidad o características convenidas en la adjudicación.
- c) Las demás que establezcan la adjudicación o el propio contrato.

En el caso de rescisión, se aplicarán las sanciones que correspondan por concepto de daños y perjuicios que se pudieran llegar a ocasionar.

DÉCIMA SEGUNDA CLÁUSULA PENAL EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. Ambas partes convienen en que, en caso de retardo o incumplimiento en las obligaciones derivadas del presente instrumento, “**El Proveedor**” entregará a “**El Organismo**” una cuantía sobre el 50% de la obligación principal, esto por concepto de pena convencional, lo anterior de conformidad en lo previsto en el artículo 88 del Código de Comercio.

DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Ambas partes estarán exentas de responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial al presente contrato, debido a causas atribuibles a la fuerza mayor o al caso fortuito, entendiéndose por esto, todo acontecimiento presente o futuro, fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible deberá notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance del contrato para establecer las bases de terminación anticipada o consecución que corresponda.

DÉCIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes convienen expresamente que, por tratarse de un contrato de suministro, el presente instrumento se regirá e interpretará de conformidad con las disposiciones aplicables del Código de Comercio vigente, así como por la demás normatividad que resulte aplicable



DÉCIMA QUINTA. COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de cada una de las cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado en el **Municipio de Zapopan, Jalisco, al día 11 once de mayo del 2026 dos mil veintiséis.**

Por "El Organismo"

Por "El Proveedor"

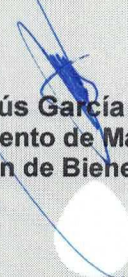

Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez
Directora General.

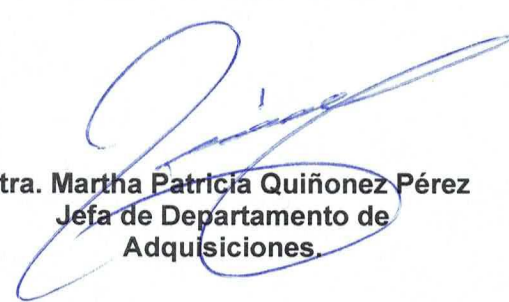

C. Carlos Trejo Montoya

Testigo del "Organismo"

Testigo del "Organismo"

Testigo del "Organismo"


Felipe de Jesús García Andrade
Jefe de Departamento de Mantenimiento
y Conservación de Bienes Físicos


Mtra. Martha Patricia Quiñonez Pérez
Jefa de Departamento de
Adquisiciones.


Mtro. Alejandro Acosta Castillo
Director de Administración y
Finanzas

